

Dirigido a:	Enviado por:
Nombre: Ing. Gerardo Siller Cárdenas	Nombre: José Grajales Porras
Cargo: Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	Cargo: Director de Enlace y Administración de Participaciones y Convenios
Email: gerardosiller@nayarit.gob.mx	Fecha: 15/10/2014
	Tel.: 01(55) 3688 1383

ASUNTO: Transmito a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, la solicitud de la **Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de afectar vía compensación, de las participaciones del Estado de **Nayarit**, por la cantidad de **\$172,797.00**, proveniente de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo del **Municipio de Ahuacatlan**, según oficio 400-05-2014-705 de 13 de octubre de 2014.

Para que dicha solicitud no proceda y no sean afectadas las participaciones, es necesario que el **SAT** lo dé a conocer por escrito a esta Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Ruego a usted acusar recibo del presente misma vía.

Con un cordial saludo.



EUCE714-7067



Administración General de Recaudación
Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas



Oficio 400-05-2014-705

Asunto: Se envía solicitud de compensación de adeudos contra participaciones federales, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

México, D.F., 13 de octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

C.P. Marcela Andrade Martínez.

Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
Palacio Nacional, Edificio Polivalente 4º piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06000.
Presente.

Esta Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 9, párrafo sexto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 17-A, 20, 20 Bis, 21, 65 y 150 del Código Fiscal de la Federación; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7 párrafo primero, fracciones I, V y XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 9 de abril de 2012, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 párrafo primero, apartado B, fracción VI, inciso e, 10 párrafo primero, fracción I, en relación con el artículo 9, párrafo primero, fracciones XV, XVII y penúltimo párrafo, artículo 26 párrafo primero, apartado E, en relación con el 25, párrafo primero, fracción XXIV, segundo párrafo y tercer párrafo, numeral 5 y último párrafo, Primero y Segundo Transitorios todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, emitido mediante "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, que inició su vigencia en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 23 de diciembre de 2007 y modificado mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, esto es, el 30 de abril de 2010, y 15 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios del citado Decreto; "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Oficio 400-05-2014-705

Tributaria” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 14 de agosto de 2012 y 16 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios de dicho Decreto y *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, en vigor al día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto, le comunica lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 56 párrafo primero, fracción XXII y último párrafo, y 57 párrafo primero, fracciones II, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se solicita a esa Unidad Administrativa se afecten las participaciones que en ingresos federales corresponden al Municipio de **Ahuacatlán**, a través del Gobierno del Estado de **Nayarit**, por la cantidad de \$ **172,797.00** (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para compensar créditos firmes a su cargo, relacionados con la omisión del entero del impuesto sobre la renta a cargo sus trabajadores, en términos del artículo Cuarto, en relación con el artículo Tercero, fracción I, párrafos primero y segundo, del *“Decreto por el que se otorgan diversos beneficios en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008.

Lo anterior, toda vez que se llevaron a cabo diversas acciones para la recuperación del adeudo arriba señalado, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta favorable por parte de dicho municipio.

SEGUNDO.- La solicitud antes señalada, tiene sustento en el convenio celebrado el **30 de abril de 2009**, entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacatlán**, mismo que en la cláusula segunda del mencionado convenio establece: *“El ‘Municipio’ manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 90., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de sus organismos descentralizados, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes”*.

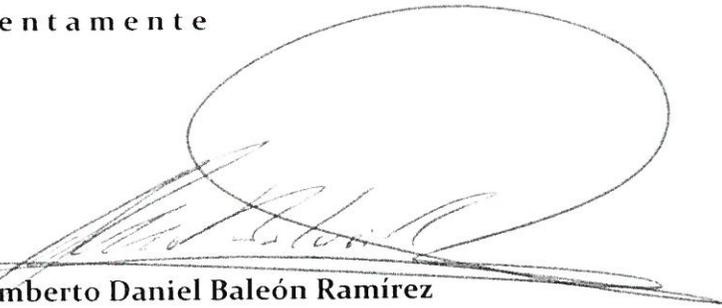
TERCERO.- En tal virtud, se adjunta al presente la siguiente documentación: Notificaciones.

Oficio 400-05-2014-705

CUARTO.- Por último, con la finalidad de evitar un doble cobro a las entidades, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal u organismos, mucho agradeceré que por lo menos dos días antes de que se lleve a cabo la compensación de adeudos contra participaciones federales, se informe respecto de dicha afectación al correo electrónico institucional humberto.baleón@sat.gob.mx dirigido a Humberto Daniel Baleón Ramírez, Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Humberto Daniel Baleón Ramírez
Administrador Central

Anexos: 6 fojas.

c.c.p.- L.C. Lizandro Núñez Picazo. Administrador General de Recaudación.

c.c.p.- Lic. Zaira Mariela Carmona Rivera. Directora General Adjunta de Transferencias Federales. Palacio Nacional, edificio Polivalente 4 piso, Patio Central, Col. Centro, México, D.F., C.P. 06066.

c.c.p.- Lic. Francisco Cortina Fossas. Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal. Palacio Nacional, edificio Polivalente 4 piso, Patio Central, Col. Centro, México, D.F., C.P. 06066.


SEK/AMA/jjh

